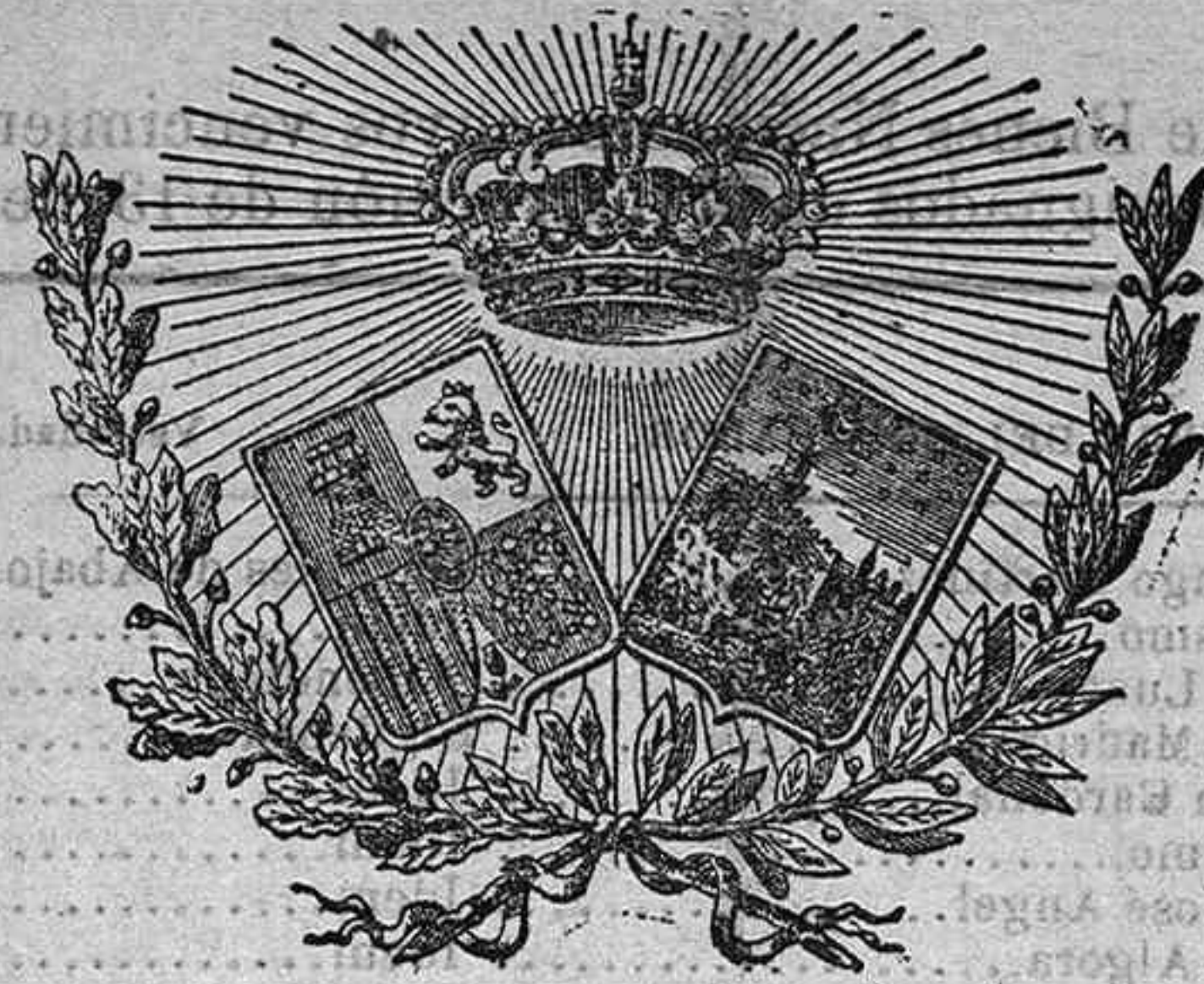


**PUNTO DE SUSCRICION.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia de D. Miguel Sánchez, Maestro del penal de Alcalá de Henares, pidiendo que se declare en qué forma deben certificarse las hojas de servicios de los Maestros de penales:

Considerando que por la ley de 4 de Abril de 1889 los Maestros de penales han quedado equiparados á los de las Escuelas públicas, por lo cual pueden solicitar por concurso Escuelas de esta clase:

Considerando que si bien el art. 72 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888 encomienda á los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública el legalizar las hojas de servicios de los Maestros, lo cual no puede tener lugar respecto de los de penales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que las hojas de servicios de los Maestros de penales deben ser certificadas por los Jefes de los establecimientos á donde estén destinados.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 12 de Mayo de 1890.—El Director general, V. Santamaría.—Señor Rector de la Universidad Central.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Circular núm. 4.**

El Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales, me dice en telegrama de ayer, lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Manresa en la mañana de 30 del próximo pasado Mayo, cuyos nombres y señas son: Antonio Triollas Duem, estatura regular, grueso, ojos garzos, cara ovalada, color moreno, de 31 á 33 años de edad, conocido también por Pedro Gisbert y Juan Puyol, fugado de presidio; Isidro Playa Badía, de 20 á 21 años, estatura regular, color moreno; Juan Puig Pasis, estatura regular, imberbe, 19 años; José Navarro Rosg, estatura alta, color cetrino, pelo negro, usa bigote, de 30 años; Beltran Peraruan Segui, bajo, mala facha, algo encorvado, de 25 años, todos visten á la usanza del país.»

En su consecuencia encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los mencionados sugetos.

Guadalajara 4 de Junio de 1890.

El Gobernador,  
**JOSÉ ESCRIG Y FONT.**



## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 para llevar

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	16	62.....	D. Santiago Martinez.....	Gárgoles de Abajo.....	2 quifiones.....
2	>	63.....	El mismo.....	Idem.....	2 id.....
3	>	64.....	Victor Luengo.....	Albendiego.....	1 suerte.....
4	>	128.....	Rafael Madrigal.....	Sigüenza.....	1 casa.....
5	>	129.....	Ramon Cardenal.....	Idem.....	1 id.....
6	>	130.....	El mismo.....	Idem.....	1 id.....
7	>	131.....	Juan José Angel.....	Idem.....	1 id.....
8	>	132.....	Julian Algora.....	Idem.....	1 id.....
9	17	304.....	Pedro Sánchez.....	Brihuega.....	3 fincas.....
10	>	306.....	Domingo Ruiz.....	Guadalajara.....	9 id.....
11	>	307.....	Pedro Martinez.....	Torrubia.....	7 id.....
12	>	309.....	Juan Terrero.....	Balconete.....	2 id.....
13	23	170.....	Elena Perdiz.....	Casar de Talamanca.....	1 censo.....
14	25	34.....	Diego La Toba.....	Imón.....	1 suerte.....
15	23	6.....	Vicente Ruiz.....	Guadalajara.....	62 fincas.....
16	>	10.....	Gerónimo Rojos.....	Drieves.....	22 id.....
17	>	11.....	Quintín Perez.....	Idem.....	14 id.....
18	>	12.....	El mismo.....	Idem.....	24 id.....
19	>	101.....	Nicomedes Cristobal.....	Miedes.....	1 casa.....

Guadalajara 3 de Junio de 1890.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

## Ayuntamientos constitucionales.

## TOMELLOSA.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido se arrienda en pública licitación y como arbitrio, las pesas y medidas de uso voluntario de esta villa, para el año económico de 1890-91, bajo el tipo de 250 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y hasta entonces en la Secretaría municipal, á disposición de las personas que deseen enterarse.

El acto de subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, la primera el día 14 y la segunda el día 22 del presente mes, á las once de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado, y en la segunda la primera licitación será la de un 10 por 100 de la cantidad que haya resultado en la primera, y después pujas á la llana.

Tomellosa 3 de Junio de 1890.—El Alcalde, Valentín Martinez.—El Secretario, Marcelino Parlorio. —2410

## MATARRUBIA.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de los pastos de la dehesa de estos propios para el ganado vacuno, mular y asnal, por falta de licitadores, se anuncia la tercera, que tendrá lugar el día 11 del mes actual y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo el tipo de 110 pesetas á que ascienden los pastos concedidos en el plan forestal vigente.

Matarrubia 2 de Junio de 1890.—El Alcalde, Cecilio Serrano.—El Secretario, Gerónimo Z. Ablanque. —2408

## CONDEMIOS DE ARRIBA.

Con la competente autorización se sacan á subasta 100 pinos maderables de la dehesa de estos propios, por el tipo de 360 pesetas y condiciones

generales publicadas en el periódico oficial de 9 de Agosto último, y económicas del Sr. Ingeniero del 26 del corriente.

El acto tendrá lugar á los 30 días de como aparezca inserto el presente en el periódico oficial, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, y bajo mi presidencia y funcionarios públicos que la legislación previene.

Condemios de Arriba 31 de Mayo de 1890.—El Alcalde accidental, José Nieto.—P. S. M.—Genaro Gonzalo, Secretario. —2409

## ALBARES.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha tenido lugar ante este Ayuntamiento el mozo núm. 5 del alistamiento del presente año llamado Pedro Esteban Ibares, natural de esta villa de Albares, á pesar de haber sido citado como previene y ordena la vigente disposición sobre reemplazos, se ha instruido el oportuno expediente arreglado á lo que preceptúan los artículos comprendidos en el capítulo 10 de la vigente ley de reemplazos y por su resultado el Ayuntamiento le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes de gastos, según las disposiciones de la ley.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial, para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este Municipio ó al de la Excm. Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo se desconocen, únicamente que ha pertenecido á la Casa Inclusa de Guadalajara.

Albares 1.º de Junio de 1890.—El Alcalde, Juan Sánchez.—P. S. M.—Manuel Vicioso, Secretario. —2401



**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

la segunda decena del presente mes, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* de la á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Paset.	Cént.	
Gárgoles de Abajo.....	20	14 Junio. 1890.	Clero.	75	25	»
Idem.....	20	14 »	»	45	»	»
Albendiedo.....	20	17 »	»	39	35	»
Sigüenza.....	20	17 »	»	100	»	»
Idem.....	20	17 »	»	150	»	Anticipado.
Idem.....	20	17 »	»	56	»	Idem.
Idem.....	20	17 »	»	57	50	Idem.
Idem.....	20	17 »	»	80	»	Idem.
Valderrebollo.....	19	13 »	»	29	90	»
Tortuera.....	19	18 »	»	17	70	Anticipado.
Torrubia.....	19	18 »	»	50	»	»
Balconete.....	10	19 »	»	11	60	»
Casar de Talamanca.....	10	15 »	»	20	56	»
Imén.....	7	18 »	»	24	»	»
Mojares.....	14	15 »	Estado.	340	55	»
Drievies.....	13	13 »	»	204	56	»
Idem.....	13	13 »	»	151	12	»
Idem.....	13	13 »	»	313	18	»
Miedes.....	5	18 »	»	37	50	»

-2406

**TORRECUADRADA DE VALLES.**

No habiendo sido aceptado por los vecinos contribuyentes de dicho pueblo, el encabezamiento gremial voluntario, ni haberse presentado licitador á las subastas á venta libre de las especies de consumos, calebradas por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de dicho impuesto en el próximo año económico de 1890-91, y agotados dichos medios sin haber dado resultado, se ha acordado establecer el medio de la exclusiva para la venta al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas, en la forma prevenida en el capítulo 9.º, art. 70 del Reglamento provisional vigente de 21 de Junio de 1889, señalando para verificar la primera subasta el día 12 de este mes, á las nueve de la mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento; si á ello no se presentase licitador se celebrará otra el día 20 del propio mes, á la hora citada y en el indicado sitio, y si tampoco ofreciere resultado, se celebrará la última el 28 de los corrientes, en igual forma que las anteriores; todo con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de las subastas, para conocimiento de las personas que quieran tomar parte.

TorreCuadrada de Valles 2 de Junio de 1890.—  
El Alcalde, Eugenio Marco. —2403

**LORANCA DE TAJUÑA.**

Las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, pertenecientes á los años económicos de 1865-66 y siguientes hasta el año económico de 1887-88 inclusivos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, á contar desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que puedan ser examinados durante dicho plazo, por el que á bien tenga, á los efectos legales y disposiciones vigentes

Loranca de Tajuña 2 de Junio de 1890.—El Al-

calde, Marcelino Blanco.—Pablo López, Secretario. —2400

**SACECORBO.**

Verificado en esta villa sin efecto el arriendo á venta libre de los consumos y cereales por falta de licitadores, el Ayuntamiento, asociado de doble número de contribuyentes, ha acordado llevar á efecto el arriendo á la exclusiva de las carnes y líquidos, señalando para la primera subasta el día 15 del actual, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia de mi autoridad, poniendo de manifiesto el pliego de condiciones para que de él se enteren cuantos lo juzguen oportuno.

Si no hubiese licitador en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 24 del mismo mes, y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera, á la propia hora, el día 4 del próximo Julio.

Sacecorbo 2 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Used. —2404

**TARAGUDO.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo en el próximo año de 1890 á 91 el cupo señalado por la Hacienda á esta localidad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado llevar á efecto el arriendo á la exclusiva de las especies sujetas á dicho impuesto en conjunto; por lo tanto, tendrá lugar la primera subasta el día 10 del presente mes de Junio, hora de las diez de su mañana, bajo el tipo señalado y condiciones que estarán de manifiesto en el acto, y si ésta no tuviese efecto, se celebrará la segunda el día 20 del mismo, á la misma hora y con las condiciones que la anterior.

Taragudo 3 de Junio de 1890.—El Alcalde, Mariano López.—El Secretario, Manuel Ruiz.

-2461



**RUEDA.**

Por Lucas García, de esta vecindad, se me dá parte de que en el día de ayer y hora de seis á siete de la tarde, desapareció de la orilla de la Dehesa de estos propios donde se hallaba pastando, una caballería de su propiedad y de las señas que á continuación se expresan; y como quiera de que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, solo se ha adquirido la noticia de que iba con dirección á Pardos ó Torrubia.

Por lo tanto, suplico á las autoridades de esta provincia, inspeccionen sus respectivos términos municipales, y caso de que aparezca lo manifiesten á mi autoridad para yo hacerlo á su dueño, para que pase á recogerla y satisfacer los gastos que haya ocasionado.

*Señas.*

Una mula de tres años, parda, de alzada regular, herrada de las manos, en la canillada derecha lleva la inicial de una A, hecha con tigera.

Rueda 4 de Junio de 1890.—El Alcalde, Benedicto Herranz. —2414

**ALPEDROCHES.**

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de este distrito, el Ayuntamiento y Junta de asociados, han acordado intentar el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y demás condiciones que se expresan en el pliego que estará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta aquella fecha en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 8 del corriente mes de Junio, y las otras dos el 15 y 22 del propio mes, de once á doce de su mañana en las Casas consistoriales.

Alpedroches 1.º de Junio de 1890.—El Alcalde, Lope Gismera. —2422

**JIRUEQUE.**

No habiendo tenido efecto en esta localidad los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre de las especies de consumos por falta de licitadores para cubrir el cupo en el próximo año de 1890 á 91, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta exclusiva, por un año de las especies de líquidos y carnes, señalando para la primera subasta el día 10 del mes de la fecha y hora de las once á doce de su mañana, en la sala de Ayuntamiento de este distrito, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla formado.

Si no hubiera licitador en esta subasta, se celebrará la segunda el día 19 del expresado mes y á la hora indicada, y si también resultara negativa, se celebrará la última subasta el día 27 del referido mes de Junio y hora indicada.

Se suplica á los señores Alcaldes de Bujalaro, Jadraque, Castilblanco, Medranda y Cendejas de Medio, se sirvan fijar el *Boletín oficial* donde aparezca inserto este anuncio en los sitios de costumbre.

Jirueque 1.º de Junio de 1890.—El Alcalde, Nicomedes Ortega. —2419

**Juzgados de primera instancia.**

**BRIHUEGA.**

Edicto.—El Sr. Juez de instrucción de este par-

tido, D. José María Salvá y Pont, en el expediente de exacción de costas, procedente de la causa seguida á Nicolasa Martínez Llorente, por hurto, ha dictado providencia con esta fecha, acordando proceder á la segunda subasta de los bienes embargados á la misma, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, y cuyos bienes son los siguientes:

	Pesetas Cts.
Una tierra en el pago denominado Carra Ancha, término de Berninches, de tres celemines; linda con Maximino Alba, tasada en 3 pesetas, rebajado el 25 por 100 como en todos los demás se subasta en .....	2 25
Seis olivos en las Hoyas, término de dicho pueblo; linda con Andrés Martínez y Rufino Ocaña, tasados en 5 pesetas, se subastan en.....	3 75
Una viña en la Hoya del Cobo, de igual término, de 150 vides; linda con Andrea Llorente y Lorenzo Martínez, tasada en 25 pesetas, se subasta en.....	18 75
Ocho pies de era de pan trillar, empedrada, en la Alovera; linda Andrea Lorente, sita en igual término que las anteriores, tasada en 10 pesetas, se subasta en.....	7 50
Una casa en la calle de la Esperanza del referido Berninches, señalada con el número 20; linda Isidro Heredero y Gregorio Lorente, tasada en 93'75 pesetas, se subasta en.....	70 30
La octava parte de un corral cercado, en dicha calle; linda con camino y cipotero, tasada en 10 pesetas, se subasta en.....	7 50
Dos celemines de tierra en los Charcos, en dicho término; linda Mariano Alonso y Gregorio Llorente, se subasta en..	1 50
<b>Total .....</b>	<b>111 55</b>

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y municipal de Berninches, el día 25 del actual, á las once de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que deseen subastar y la cédula personal.

Lo que se hace saber al público por medio del presente.

Brihuega 3 de Junio de 1890.—Juan Rodríguez.—V.º B.º—Salvá. —2411

**69, LA LIBERTY, MAYOR BAJA, 69.**

**A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.**

Por el infimo precio de una peseta se expenden en este establecimiento expedientes completos de subastas negativas de los derechos de consumos á venta libre y á la exclusiva. Contienen todos los trámites y diligencias que son necesarios para justificar que se han hecho imposibles los encabezamientos gremiales voluntarios y los arriendos á venta libre y á la exclusiva, para que la Administración pueda conceder el medio del repartimiento vecinal.

LA LIBERTY, Mayor baja, 69, Guadalajara.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.